

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

2936 Resolución de 10 de mayo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Vicesecretario.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la Vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento.

Por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se ha procedido a modificar diversas Consejerías y sus competencias.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 49 /2018, de 27 de abril, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial, resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría, complementando de este modo la Orden de 4 de mayo de 2018 de delegación de competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Artículo 1. Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Presidencia las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación administrativa:

La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En materia de espectáculos públicos:

a) Las resoluciones de autorización de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) En relación con los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves:

- b.1 El acuerdo de inicio del procedimiento.
 - b.2 La resolución del expediente sancionador.
 - b.3 La liquidación de la sanción impuesta en las resoluciones sancionadoras.
3. En materia de asociaciones y fundaciones:

Las resoluciones por las que se aprueban o deniegan las inscripciones en los Registros de Asociaciones y Fundaciones de la Región de Murcia, así como la autorización de los restantes actos inscribibles, conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 24 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Artículo 2

Las competencias delegadas en el Vicesecretario se ejercerán por la Secretaria General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Artículo 3

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Resolución, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la Secretaria General recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.